

UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R Í A

RESOLUCIÓN No. 3610

Noviembre 11 de 2016

"Por la cual se reglamenta la elección de los representantes de los Servidores Públicos Docentes, Administrativos y de los Trabajadores Oficiales al "Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle".

LA VICERRECTORA ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, con funciones delegadas de Rector, mediante Resolución de Rectoría No. 2087 de mayo 18 de 2016 en aplicación de lo dispuesto en Resolución No. 3609 del 11 de Noviembre de 2016, emanada de la Rectoría, en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el artículo 25º, literal q) del Estatuto General y

CONSIDERANDO:

1. Que el Congreso de la República, emitió la Ley N°.- 1010 o de "Acoso Laboral" cuyo propósito es prevenir, corregir y sancionar el Acoso Laboral en el marco de las relaciones de trabajo;
2. Que la Universidad del Valle mediante Resolución N°.3609 del 11 de Noviembre del 2016, emanada de la Rectoría adaptó a la normatividad vigente, la aplicación de la Ley 1010 del 2006 o de Acoso Laboral en la Universidad del Valle;
3. Que el artículo 5º.- del Capítulo III de la Resolución No. 3609 del 11 de Noviembre de 2016, emanada de la Rectoría de la Universidad determina que:

"ARTÍCULO 5º: COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL: El Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle estará compuesto por dos (02) representantes del empleador y dos (02) representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

4. Que es indispensable reglamentar la elección de los representantes de los Servidores Públicos Docentes y Administrativos y de los Trabajadores Oficiales y sus respectivos suplentes, al "Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle", conforme al párrafo segundo del artículo anterior contenido en la Resolución 0001356 de 2012.

UNIVERSIDAD DEL VALLE

RESOLUCIÓN No. 3610
Noviembre 11 de 2016

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: **OBJETO:** Reglamentar la elección de los representantes de los Servidores Públicos Docentes, de los Servidores Públicos Administrativos y de los Trabajadores Oficiales al “Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle” de conformidad con las normas que se dictan a continuación.

ARTÍCULO 2º: La elección de los representantes de los Servidores Públicos Docentes, de los Servidores Públicos Administrativos y de los Trabajadores Oficiales al “Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle”, se efectuará por votación universal y directa de quienes al momento de la elección estén en condición de activos y acrediten estar vinculados como:

- Empleados Públicos Docentes vinculados bajo la modalidad de nombramiento.
- Empleados Públicos Administrativos vinculados bajo la modalidad de nombramiento.
- Trabajadores Oficiales vinculados mediante Contrato de Trabajo a Término Indefinido.

ARTÍCULO 3º: Los representantes de los Servidores Públicos Docentes, de los Servidores Públicos Administrativos y de los Trabajadores Oficiales al “Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle”, serán elegidos para un período de dos (2) años, al cabo de los cuales podrán ser reelegidos por una sola vez para el período inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO: Quienes hayan sido elegidos como representantes de los Servidores Públicos Docentes, de los Servidores Públicos Administrativos y de los Trabajadores Oficiales al “Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle” en períodos anteriores, habiendo optado o no a la reelección, podrán candidatizarse y ser elegidos para nuevos períodos, siempre y cuando hayan tenido un receso de por lo menos dos (2) años, que es el período que corresponde a la vigencia de cada elección.

ARTÍCULO 4º: Asignase a la División de Recursos Humanos de Vicerrectoría Administrativa, la organización, supervisión y el apoyo logístico del proceso para la elección de los representantes de los Servidores Públicos Docentes, de los Servidores Públicos Administrativos y de los Trabajadores Oficiales al “Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle”

UNIVERSIDAD DEL VALLE

RESOLUCIÓN No. 3610

Noviembre 11 de 2016

ARTÍCULO 5º: La División de Recursos Humanos, en calidad de responsable del proceso electoral, tendrá a su cargo el diseño e impresión de los formularios correspondientes a:

- Inscripción de candidatos.
- Retiro y modificación de candidaturas.
- Acta de instalación del Puesto de Votación.
- Tarjeta de Votación para la elección de los respectivos representantes.
- Formulario para conteo de votos.
- Actas de escrutinio de la Votación.

ARTÍCULO 6º: **CONVOCATORIA DEL PROCESO ELECTORAL, CONTROL DE LA ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN:** Con un mínimo de treinta (30) días de anticipación, el Rector de la Universidad del Valle mediante Resolución, fijará la fecha y el horario para la elección de los representantes de los Servidores Públicos Docentes, de los Servidores Públicos Administrativos y de los Trabajadores Oficiales al “Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle” y designará a los Jurados para cada Puesto de Votación.

ARTÍCULO 7º: **JURADOS DE VOTACIÓN:** Cada Puesto de Votación tendrá un Jurado de Votación que estará integrado por tres (3) miembros con sus respectivos suplentes y será el encargado de realizar el procedimiento de control y escrutinio de la votación.

Los miembros de los Jurados de Votación y sus suplentes, para cada Puesto de Votación serán:

- Un Empleado Público Docente y su respectivo suplente, vinculados a la Universidad del Valle en calidad de nombramiento.
- Un Empleado Público Administrativo y su respectivo suplente, vinculados a la Universidad del Valle en calidad de nombramiento.
- Un Trabajador Oficial y su respectivo suplente, vinculados a la Universidad del Valle mediante Contrato de Trabajo a Término Indefinido vigente al momento de la elección.

UNIVERSIDAD DEL VALLE

RESOLUCIÓN No. 3610
Noviembre 11 de 2016

PARÁGRAFO 1º: Corresponderá a los jurados de votación:

1. Recibir y verificar los documentos y los elementos del puesto de votación.
2. Revisar la urna.
3. Instalar el puesto de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
7. Firmar las actas.

PARÁGRAFO 2º: La selección de los Jurados de Votación se hará de listado de funcionarios hábiles para elegir y ser elegidos que elaborará la Jefatura de la División de Recursos Humanos.

PARÁGRAFO 3º: La designación a los Jurados de Votación será notificada personalmente a cada uno de los funcionarios en términos de Ley por la instancia correspondiente.

PARÁGRAFO 4º: Los miembros de los Jurados de Votación podrán ejercer su derecho al voto en la mesa de votación donde presten sus servicios como tales.

PARÁGRAFO 5º: Los suplentes de los Jurados de Votación participarán en el proceso electoral, en aquellos casos en que los principales no puedan asistir y para establecer turnos de trabajo para atender la jornada electoral. En todo caso, los jurados principales y los suplentes deberán estar presentes al momento de apertura y del cierre de la votación, con el fin de suscribir las actas correspondientes y adelantar el proceso de escrutinio.

ARTÍCULO 8º: No podrán ser designados como Jurados de Votación:

1. Las personas inscritas como candidatos para la elección de los representantes al "Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle"

UNIVERSIDAD DEL VALLE

RESOLUCIÓN No. 3610
Noviembre 11 de 2016

2. Quienes tengan vínculos hasta en segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con alguno de los candidatos.
3. Los Funcionarios al servicio de la División de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 9º: La designación como Miembro del Jurado de Votación será de forzosa aceptación por parte de los funcionarios de la Universidad del Valle designados como tales y solo podrán relevarse de su misión mediante autorización expresa del Rector de la Universidad o del funcionario a quien se le delegue esta acción, previa comunicación escrita por parte del interesado en la que se expongan los motivos que justifiquen su no aceptación.

ARTÍCULO 10º: **DELEGACIÓN:** El Rector de la Universidad del Valle podrá delegar la designación de los Jurados de Votación en el Vicerrector Administrativo.

ARTÍCULO 11º: **LISTADO DE ELECTORES:** El Jefe de la División de Recursos Humanos, hará conocer con veinte (20) días de anticipación de la fecha de la elección, la lista general de las personas hábiles para elegir y ser elegidos como representantes de los Servidores Públicos Docentes, de los Servidores Públicos Administrativos y de los Trabajadores Oficiales al “Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle” y para el efecto emitirá inicialmente dos (2) ejemplares del listado, los cuales serán fijados en Carteleras Públicas en los bajos del Edificio de la Administración Central de la Ciudad Universitaria en el Campus de Meléndez y en la Plazoleta Central del Campus del Barrio San Fernando en la Ciudad de Cali.

Sendos ejemplares de estas listas, serán entregados también a los Jurados de cada Puesto de Votación para efectos del control de la elección.

ARTÍCULO 12º: **INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** La inscripción de candidatos a representantes al “Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle” será mediante el sistema de Dupla Nominal del mismo estamento: empleados públicos docentes, empleados públicos administrativos o trabajadores oficiales, discriminando respectivamente el nombre del candidato principal y del suplente y se hará hasta los diez (10) días cronológicos anteriores a la elección, ante la División de Recursos Humanos.

UNIVERSIDAD DEL VALLE

RESOLUCIÓN No. 3610

Noviembre 11 de 2016

Cada candidato y su respectivo suplente deberán tener al momento de la inscripción, la condición de Empleados Públicos Docentes, Administrativos vinculados por nombramiento o Trabajadores Oficiales con Contrato de Trabajo a Término Indefinido vigente, según fuere cada caso.

La inscripción deberá ser solicitada por escrito por los candidatos que conformarán cada Dupla Nominal, quienes deberán ser hábiles para elegir y ser elegidos.

Las personas que se inscriban como candidatos al "Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle", podrán aparecer como Principales o Suplentes en una sola Dupla Nominal y no pueden integrar Duplas diferentes, bien sea como principales o como suplentes.

ARTÍCULO 13º: **REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Quienes se inscriban como candidatos a representantes al "Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle" deberán acreditar:

1. Que son funcionarios en ejercicio de cargos de Empleados Públicos Docentes, Administrativos o Trabajadores Oficiales con nombramiento definitivo o contrato a término indefinido, según sea cada caso.
2. Acreditar tiempo de servicios con nombramiento o contrato de trabajo a término fijo en la Universidad del Valle no inferior a tres (3) años continuos, inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción para la elección.
3. No haber sido objeto de sanción disciplinaria dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de inscripción para la elección.
4. No haber sido objeto de queja por acoso laboral dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de inscripción para la elección.
5. No haber presentado queja por acoso laboral dentro de los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción para la elección.
6. Para los Empleados Públicos Administrativos de carrera, haber obtenido en las dos (2) últimas Evaluaciones del Desempeño Laboral, inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción para la elección, calificación dentro del nivel satisfactorio.

UNIVERSIDAD DEL VALLE

RESOLUCIÓN No. 3610
Noviembre 11 de 2016

PARÁGRAFO: La División de Recursos Humanos, verificará que los candidatos que se inscriban, cumplan con los requisitos establecidos en esta Resolución.

ARTÍCULO 14º: El Jefe de la División de Recursos Humanos, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de los candidatos, divulgará ampliamente las Duplas Nominales reglamentariamente inscritas que hubieren reunido los requisitos exigidos y las personas que las conforman.

ARTÍCULO 15º: MODIFICACIONES.- Hasta tres (3) días antes de realizarse la elección, podrán solicitarse ante la División de Recursos Humanos modificaciones a las Duplas Nominales de candidatos, para lo cual se requerirá la autorización escrita de quienes estén inscritos en la respectiva Dupla.

Las únicas modificaciones que se pueden solicitar son las siguientes:

1. Las relacionadas con la ubicación de los dos candidatos en la respectiva Dupla Nominal con la calidad de principal o de suplente en que deben aparecer los candidatos.
2. El retiro de un (1) renglón de la respectiva Dupla Nominal, ya sea del principal o del suplente, lo cual da derecho a la inclusión de un nuevo candidato.

ARTÍCULO 16º: RETIRO DE CANDIDATURAS.- Hasta tres (3) días antes de realizarse la elección, podrá solicitarse ante la División de Recursos Humano, el retiro total de la candidatura de una Dupla Nominal de candidatos, para lo cual se requerirá la autorización escrita de quienes estén inscritos en la respectiva Dupla Nominal, circunstancia ésta que no otorga derecho para la inscripción de una nueva Dupla Nominal

ARTÍCULO 17º: PUESTOS DE VOTACIÓN:

Para la elección, serán ubicados dos (2) Puestos de Votación, así:

- En los bajos del Edificio de la Administración Central en el Campus de la Ciudad Universitaria de la Ciudad de Cali.
- En la Plazoleta Central del Campus de la Universidad en el Barrio San Fernando de la Ciudad de Cali.

UNIVERSIDAD DEL VALLE

RESOLUCIÓN No. 3610
Noviembre 11 de 2016

Las votaciones se efectuarán en un solo día y los Puestos de Votación funcionarán simultáneamente durante ocho (8) horas continuas el día de la elección: Entre las 08:00 horas y las 16:00 horas.

ARTÍCULO 18º: PROCEDIMIENTO DE LA VOTACIÓN:

1. Cada Jurado de Votación dispondrá de una urna debidamente identificada para recibir los votos.
2. Durante la jornada de elección, no se permiten acciones o mítines proselitistas a favor de los candidatos en los Puestos de Votación.
3. Al momento de votar, los Servidores Públicos se identificarán ante el Jurado de Votación con su respectivo Carné laboral o con su Cédula de Ciudadanía y firmarán en la lista de votantes suministrada por la División de Recursos Humanos.
4. El Jurado de Votación deberá verificar que los votantes se encuentran habilitados para ello y que estén incluidos en el listado proporcionado por la División de Recursos Humanos.
5. Una vez hecha la verificación, uno de los miembros del Jurado de Votación firmará la Tarjeta Electoral en el lugar asignado para ello y se la entregará al votante. Éste se dirigirá al cubículo ubicado para el efecto, a fin de que designe la dupla de su predilección, de acuerdo con el estamento.
6. El voto será secreto y se emitirá en Tarjetas de Votación uniformes que identificarán cada estamento y se depositarán en las urnas ante el respectivo Jurado.
7. Los Servidores Públicos deberán ejercer su derecho al voto por sí mismos y por tanto deberán presentarse solos al puesto de votación.
8. Solamente tendrán validez los votos emitidos en las Tarjetas de Votación oficiales por las Duplas Nominales de candidatos que se hayan inscrito reglamentariamente ante la División de Recursos Humanos de la Universidad del Valle.

UNIVERSIDAD DEL VALLE

RESOLUCIÓN No. 3610
Noviembre 11 de 2016

9. Los Funcionarios habilitados para votar podrán sufragar por una sola Dupla según el estamento al que pertenezcan o votarán en blanco en la casilla correspondiente.

PARÁGRAFO: Cada Servidor Público podrá depositar un voto y para el efecto debe acudir solamente a uno de los dos (2) Puestos de Votación establecidos.

ARTÍCULO 19º: **VALIDEZ DE LA ELECCIÓN:** La elección de los representantes al "Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle" será válida con el número total de Servidores Públicos que ejerzan su derecho al voto.

ARTÍCULO 20º: **PROCEDIMIENTO PARA EL ESCRUTINIO:**

- 1 Al finalizar la jornada electoral, los Jurados de Votación deben destruir las tarjetas de votación que no hayan sido utilizadas, las cuales deben ser devueltas en sobre separado a la División de Recursos Humanos.
- 2 Seguidamente, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes para cada estamento y se dejará constancia de estas cifras en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes.
- 3 Surtido el anterior trámite la urna se abrirá públicamente y se verificará que el número de Tarjetas de Votación coincida con el número de votantes firmantes para cada estamento.

Si el número de Tarjetas de Votación es mayor que el número de votantes firmantes para alguno de los estamentos, se introducirán de nuevo las tarjetas a la urna, se sacará al azar la diferencia y se destruirán esos votos sin verificar por quien fueron emitidos y se procederá a realizar el escrutinio. De este hecho se dejará constancia en el acta de escrutinio

Si el número de Tarjetas de Votación es igual o inferior al número de votantes firmantes, se procederá a realizar el escrutinio.

UNIVERSIDAD DEL VALLE

RESOLUCIÓN No. 3610
Noviembre 11 de 2016

- 4 En el escrutinio, el Jurado de Votación deberá incluir los votos válidos emitidos por cada una de las Duplas Nominales, los votos en blanco, los votos nulos y las tarjetas de votación no marcadas.
- a. Son **Votos Válidos** los que identifican claramente la intención del votante.
 - b. Son **Votos en Blanco** los que son marcados como tal en la casilla denominada **Voto en Blanco** por las personas votantes.
 - c. Son **Votos Nulos**, cuando el elector marca más de una Dupla, cuando el elector marca en la Casilla Voto en Blanco y además marca una Dupla o cuando la marcación no identifica claramente la voluntad del votante.
 - d. **Tarjeta de votación no marcada**, es aquella que el votante deposita en la urna y no presenta ninguna marcación.
 - e. Al final del escrutinio el Jurado de Votación levantará y firmará el Acta de Escrutinio, detallando el resultado de la Votación en el respectivo puesto, la cual deberá entregar a la División de Recursos Humanos con las Tarjetas de Votación válidas, los votos en blanco, los votos anulados y las tarjetas de votación no marcadas depositadas en la urna.

PARÁGRAFO 1º: Las palabras o frases que se agreguen a los nombres de los candidatos o a las tarjetas de votación, se omitirán en el acta de escrutinio.

PARÁGRAFO 2º: Los Jurados de Votación son responsables del proceso desde el inicio de la votación hasta la entrega de las respectivas urnas con los votos válidos, las actas y el escrutinio correspondiente.

PARÁGRAFO 3º: En el acta de escrutinio, los Jurados deberán dejar constancia de la ocurrencia de hechos o circunstancias que afecten el proceso de la votación.

PARÁGRAFO 4º: Los candidatos presentes podrán, en el acto mismo del escrutinio del puesto de votación, presentar reclamaciones o solicitudes aclaratorias por escrito, las cuales serán resueltas por el Tribunal de Honor de que trata esta Resolución.

UNIVERSIDAD DEL VALLE

RESOLUCIÓN No. 3610
Noviembre 11 de 2016

ARTÍCULO 21º: La División de Recursos Humanos deberá consolidar los resultados de la votación en los dos Puestos de Votación y establecerá el resultado total final de la elección.

La elección se definirá por el sistema de Mayoría Simple y serán representantes al “Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle” como principal y suplente los dos (2) Servidores Públicos que conformen la Dupla Nominal que resulte con el mayor número de votos para cada estamento.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos o más de las Duplas Nominales de alguno de los estamentos, la designación del principal y del suplente, se decidirá a la suerte, mediante procedimiento que acordarán las partes con la Jefatura de la División de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 22º: **EFFECTOS DEL VOTO EN BLANCO:** Deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir los representantes al “Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle”, cuando en el resultado del escrutinio total, los votos en blanco constituyan la mayoría para alguno de los estamentos.

Para la nueva elección no podrán presentarse los mismos candidatos.

La inscripción de candidatos para la nueva elección se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la realización de la votación inicial y la nueva votación se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la inscripción. Las fechas, horarios y control de este proceso serán establecidos por la División de Recursos Humanos.

En caso de que en la repetición de la elección los votos en blanco constituyan la mayoría, serán reconocidos como representantes principal y suplente los candidatos que conformen la Dupla Nominal que alcance la mayoría de votos válidos en el nuevo certamen electoral.

UNIVERSIDAD DEL VALLE

RESOLUCIÓN No. 3610
Noviembre 11 de 2016

ARTÍCULO 23º: **TRIBUNAL DE HONOR:** Créase un Tribunal de Honor, conformado de la siguiente manera:

- El Vicerrector de Administrativo.
- El Jefe de la División de Recursos Humanos.
- El Jefe de la Oficina de Control Interno.
- Un representante de los Jurados de cada puesto de votación.

FUNCIONES: El Tribunal de Honor estará encargado de verificar, cuando sea requerido, el escrutinio de la votación y resolver en primera instancia sobre las reclamaciones que presenten los candidatos sobre el proceso de la votación y el resultado del escrutinio.

El Tribunal de Honor resolverá las reclamaciones en primera instancia y en segunda y última instancia lo hará el Rector de la Universidad del Valle.

PARÁGRAFO: El representante de los Jurados de cada Puesto de Votación al Tribunal de Honor, será designado por cada Jurado de Votación y constancia de esta designación se dejará en el acta de escrutinio respectiva.

ARTÍCULO 24º: **ACREDITACIÓN DE LOS CANDIDATOS ELECTOS:** Los candidatos que resulten elegidos como representantes Principales y Suplentes de los Servidores Públicos Docentes, de los Servidores Públicos Administrativos y de los Trabajadores Oficiales al “Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle”, serán acreditados como tales mediante Resolución expedida por la Rectoría de la Universidad, que les será notificada en términos de Ley a los representantes que resulten electos, al “Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle” al Ministerio de la Protección Social y a la Dependencia en la cual presten sus servicios los representantes electos.

Los representantes Principales y Suplentes que resulten electos, al “Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle”, deberán asumir sus funciones ante los demás miembros de dicho organismo en la siguiente sesión ordinaria.

UNIVERSIDAD DEL VALLE

RESOLUCIÓN No. 3610

Noviembre 11 de 2016

PARÁGRAFO: La Universidad concederá hasta cuatro horas semanales, dentro de la jornada laboral normal de trabajo a cada uno de los representantes al “Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle”, para efectos de atender el funcionamiento de dicho organismo.

ARTÍCULO 25º: En caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de los representantes de los Servidores Públicos Docentes, de los Servidores Públicos Administrativos o de los Trabajadores Oficiales al “Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Valle”, el respectivo suplente nominal asumirá la representación por el tiempo que se requiera o hasta el final del período correspondiente, según sea cada caso.

ARTÍCULO 26º: **VIGENCIA Y DEROGATORIAS.-** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No.- 2.704 del 27 de Noviembre del año 2006, emanada de la Rectoría de la Universidad del Valle.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 11 días del mes de noviembre de 2016.

LILIANA ARIAS CASTILLO
Vicerrectora Académica
con funciones delegadas de Rector

LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ
Secretario General